



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ÁLVARO RODRÍGUEZ IBÁÑEZ  
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación: 084334089002-2023-00068-00  
Derecho(s): DEBIDO PROCESO- PETICIÓN

### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la acción de tutela promovida por el señor ÁLVARO RODRÍGUEZ IBÁÑEZ contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, nueve (9) de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción de tutela, se observa que la misma va dirigida contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la cual es una entidad pública de creación legal, que hace parte de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

Una vez revisadas las normas que fijan las REGLAS DE REPARTO de los jueces para conocer determinados asuntos, se debe traer a colación lo contemplado en el Decreto 333 del 2021, artículo 1 numeral segundo, el cual modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, así:

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

1. **Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”.**

Considerando la normatividad expuesta, este despacho se abstendrá de conocer y tramitar la acción de tutela de la referencia, rechazándola de plano y ordenando su remisión al JUZGADO DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (en turno), a fin de que sea sometida a reparto entre ellos, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: REMITIR**, atendiendo a las reglas de reparto la presente acción de tutela al JUZGADO DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (En turno), para su conocimiento, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, esta providencia por el medio más expedito y eficaz, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin e incorporar las constancias del acaso al expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA FERNANDA GUERRA**  
JUEZA

L.P

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Guerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2997dc4db413e713009223b2283a69642eb2a749d9c8ed327c6928b384e6189**

Documento generado en 09/03/2023 01:32:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**